



Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en esta acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quien en lo sucesivo se denominará como “La UAN”; y por la otra parte, la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Nayarit, en adelante se denominará la “CECAMED”, representado en este acto por el Comisionado Estatal, Dr. César Enrique Arias Castillo, con la asistencia del Subcomisionado Jurídico, el Lic. Martín Alejandro Olmedo Lomelí; así como “Las partes”, cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento

II. Declara la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Nayarit, por conducto de su Comisionado Estatal:

- I.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica para emitir opiniones, recomendaciones, acuerdos y laudos, según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Número 8292, del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 16 de diciembre de 2000.
- II.** Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Número 8292 que crea la "CECAMED", este organismo tiene como objeto lo siguiente: contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y del área de la salud en general y los prestadores de éstos.
- III.** Que el Dr. César Enrique Arias Castillo, fue designado como Comisionado Estatal de la "CECAMED" por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, conforme al nombramiento expedido con fecha 26 de marzo 2025, para lo cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracciones I y V del Decreto Número 8292 que crea la "CECAMED". Asimismo, su Comisionado se identifica con Credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número 0858038131073.
- IV.** Que de acuerdo con el artículo 9 fracción IV del Decreto Número 8292, publicado con fecha 16 de diciembre de 2000, la "CECAMED" está facultada para intervenir como instancia conciliadora en los conflictos derivados de la prestación de los servicios de salud por algunas de las siguientes causas:
 - a)** Probables actos u omisiones derivadas de la prestación de los servicios médicos y demás prestadores del servicio para la salud.
 - b)** Probables casos de negligencia, impericia o imprudencia con consecuencias sobre la salud del usuario.
 - c)** En aquellas relacionadas con la fase retributiva de la prestación de servicios y



- d) Por las causas que sean determinadas por el consejo de la "CECAMED".
- V. Que tiene la facultad de emitir las opiniones médicas que le sean solicitadas por las autoridades de procuración e impartición de justicia, en apego a lo dictado en el artículo 9 fracción IX del Decreto Número 8292 que crea la "CECAMED".
- VI. Que dentro de sus atribuciones está la de conveniar con instituciones, organismos y públicos y privadas, en acciones de coordinación y colaboración que permitan el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 9 fracción X del Decreto Número 8292 que crea la "CECAMED".
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio general el ubicado en la Avenida Juárez #428, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. Declaran "Las partes":

- I. **"Las partes"** declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio general de colaboración.
- II. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III. Expuesto lo anterior, **"Las partes"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"Las partes"** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, conferencias y divulgación en materia de actividades médicas, encaminadas a cómo prevenir el conflicto médico, las cuales serán impartidas por el personal médico y jurídico de **"CECAMED"**, así como en caso de ser necesario la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales



por parte de los estudiantes de “**La UAN**”, las cuales se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Segunda. - Compromisos de “La UAN”.

“**La UAN**” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social por parte de estudiantes de “**La UAN**”, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera. - Compromisos de “CECAMED”.

“**CECAMED**” con el objeto de cumplir lo señalado en el presente convenio general de colaboración, se compromete para con “**La UAN**” a proporcionar conferencias sobre la actividad médica, impartidas por el personal médico y jurídico de este organismo, encaminadas a cómo prevenir el conflicto médico, dirigidas y orientadas a los alumnos, maestros y administrativos de las diferentes Unidades Académicas del Área de la Salud; así como a las diferentes Áreas Académicas y dependencias que pertenecen a “**La UAN**”.

Cuarta. - Actividades a desarrollar.

“**Las partes**” convienen en desarrollar proyectos y programas en materia de actividad médica que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del estado.

Para tales efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Quinta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las actividades contenidas en el presente convenio “**Las partes**” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, las instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines



y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por **“Las partes”**, formarán parte integral del mismo.

Sexta. - Áreas responsables.

“Las partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

- I. Por parte de **“La UAN”**: a la persona Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.
- II. Por parte de **“CECAMED”**: Dr. César Enrique Arias Castillo, Comisionado Estatal y representante legal.

Séptima. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“Las partes”**; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“Las partes”**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.



Décima. - Relación laboral.

“Las partes” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

Décima primera. - Confidencialidad.

“Las partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima segunda. - Responsabilidad civil.

“Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“Las partes”** determinen.

Décima tercera. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, en el entendido de que **“Las partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte, con (30) treinta días de anticipación.



Décima quinta. - Interpretación y controversias.

“Las partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

“Las partes” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración, y enteradas que fueron **“Las partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **29 días del mes de octubre del 2025**.

Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aide Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por la Comisión Estatal de Conciliación y
Arbitraje Médico para el Estado de Nayarit.

Dr. César Enrique Arias Castillo
Comisionado Estatal y representante legal

Lic. Martín Alejandro Olmedo Lomelí
Subcomisionado Jurídico